MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO CONTRATOS METUN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2022- 039667 -AREAD–GRUCO–29.25

Tunja, 23 JUN 2022

Mayor
NELSON ANDRÉS CORREDOR DIAZ
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte DEBOY o quien haga sus veces en el cargo
Correo: Nelson.Corredor@correo.policia.gov.co
Celular: 3016578299

Subteniente
LEONARDO JOSE GUERRERO PÉREZ
Jefe de Comunicaciones Estratégicas DEBOY o quien haga sus veces en el cargo
Correo: leonardo.guerrero@correo.policia.gov.co
Celular: 3136850368

Intendente Jefe
WILLIAM FREDY WILCHES ABRIL
Jefe de Comunicaciones Estratégicas METUN o quien haga sus veces en el cargo
Correo: william.wilches@correo.policia.gov.co
Celular: 3118727320

Subintendente
LUIS ABELARDO FAJARDO ARENAS
Comandante Sección de Estudiantes ESREY o quien haga sus veces en el cargo
Correo: luis.fajardo2593@correo.policia.gov.co
Celular: 3143483056

Asunto: Notificación como supervisores e inicio de la aceptación de oferta número 95-7-10026-22.

Teniendo en cuenta la Resolución número 00090 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación Estatal adoptado mediante la Resolución número 03049 del 2014", de manera atenta y respetuosa informo a los señores (as) oficiales, mandos del Nivel Ejecutivo y patrulleros, que fueron nombrados como supervisores en el cargo o quienes hagan sus veces; que en este caso dicho cargo es ejercido por ustedes, para que ejecuten el presupuesto que les fue asignado a la unidad dentro de la aceptación de oferta número 95-7-10026-22, por tal motivo les envió copia del acto administrativo a fin de asegurar su participación y conocimiento en el mismo y que se realice por parte de usted el trámite correspondiente para la ejecución de la aceptación de oferta.

CONTRATANTE	**NOMBRE:** Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja **NIT:** 900.801.209-4
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.555.014 de Bogotá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0195 del 03 de febrero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución número 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**Contratista:** COMPILER SAS **NIT:** 901211826-0 **Representante legal:** KARLA VANESSA ZAPATA MARÍN **Cedula de ciudadanía:** 1053784478 de Manizales. **Ciudad Notificación:** Pereira. **Dirección:** Ciudad Pereira Carrera 4 número 14-44 local 1 **Teléfonos**: 606 3444664 - 323397015 compilersas@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores de la aceptación de oferta serán los cargos de los funcionarios relacionado a continuación o quien haga sus veces en el cargo o quien más adelante designe el ordenador del gasto, el cual se encargará de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, así: **POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA** Intendente Jefe WILLIAM FREDY WILCHES ABRIL Jefe de Comunicaciones Estratégicas METUN o quien haga sus veces en el cargo Correo: william.wilches@correo.policia.gov.co Celular: 3118727320 **DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ** Subteniente LEONARDO JOSE GUERRERO PÉREZ Jefe de Comunicaciones Estratégicas DEBOY o quien haga sus veces en el cargo Correo: leonardo.guerrero@correo.policia.gov.co Celular: 3136850368 **ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES** Subintendente LUIS ABELARDO FAJARDO ARENAS Comandante Sección de Estudiantes o quien haga sus veces en el cargo Correo: luis.fajardo2593@correo.policia.gov.co Celular: 3143483056 **SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE** Mayor NELSON ANDRÉS CORREDOR DIAZ Jefe Seccional de Tránsito y Transporte DEBOY o quien haga sus veces en el cargo Correo: Nelson.Corredor@correo.policia.gov.co Celular: 3016578299 Los supervisores realizaran seguimiento técnico, administrativo financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y capitulo XII de la resolución número 00090 del 15/01/2018 emanada por el señor Director General de la Policía Nacional actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución de la aceptación de oferta y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser

	cargado en la plataforma del Sistema Electrónico ce Contracción Publica SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
FORMA DE PAGO	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de manera parcial. Teniendo en cuenta los servicios realizados por el proveedor dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Área de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensual izado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Administrativa y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los noventa (90) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica de acuerdo al ministerio de hacienda, tendrá como responsabilidad: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Datos Estándar Factura Código CUFE: Huella digital, código único de la factura. Datos del Emisor: en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, deben incluir correo del contratista o proveedor. Datos del adquiriente: todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo. Notas finales: diligenciar en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que Olimpia IT enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura: #$16-01-01-M16; número del contrato; correodelsupervisor@correo.policia.gov.co **Nota importante:** de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el #$. El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA". **Nota 1:** en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL

CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: Teniendo en cuenta la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" al CONTRATISTA se le causará en el momento de generar la orden de pago la retención de acuerdo a la tarifa que corresponda.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
Nombre beneficiario: COMPILER SAS
Bancolombia
Tipo de cuenta: ahorro
Número de cuenta: 07300028866

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 9222 del 19 de mayo de 2022 Recurso 10, y recurso 16 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja, por un valor de cuarenta y siete millones ciento veinte mil pesos (38.992.500,00).

ÍTEM	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	RECURSO	VALOR
1	M16D	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	8.772.500,00
2	M16D	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	16	5.000.000,00
3	M16E	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	9.000.000,00
4	M16M	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	16.220.000,00

VALOR

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la aceptación de oferta de acuerdo al punto número 1 y número 2 asciende a la de ***VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($29.402.500,00)*** discriminados así:

PUNTO NUMERO 1

VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA COMPILER SAS

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA SECOPII	VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA SECOPII
1	DEBOY SETRA	PORTA PENDÓN TIPO ENROLLABLE + PENDÓN IMPRESO (INFORMACIÓN POLICÍA NACIONAL) DE 1X2 MTS	16	UNIDAD	3	**257.500,00**	**772.500,00**
2	DEBOY SETRA	CARPA O STAND INFLABLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLICÍA NACIONAL	16	UNIDAD	1	**1.800.000,00**	**1.800.000,00**
3	DEBOY SETRA	DUMMIE INFLABLE TIPO MOTO 5 MTS EN MATERIAL RESISTENTE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POLICÍA NACIONAL	16	UNIDAD	1	**1.600.000,00**	**1.600.000,00**
4	ESREY GUPOS	DUMMIE segurito y alegría con la nueva imagen de 2.20 mts de altura x diámetro aproximado con accesorios	16	UNIDAD	2	**1.300.000,00**	**2.600.000,00**
5	ESREY GUPOS	CARPA INFLABLE: Los laterales de la carpa deberán tener una especie de ventana para lograr la circulación del aire y así evitar sofocar al policía que está haciendo uso de la misma. Esta ventana tendrá 2 metros de largo por 2 metros de largo. Cantidad de ventanas: 2 carpa impermeable alta resistencia, a la exposición a la lluvia y el sol, reforzado en la base que hace contacto con el piso, y	16	UNIDAD	1	**1.700.000,00**	**1.700.000,00**

			otros por 4 metro de ancho. 3 metros de largo. 4 metros de alto					
	6	**METUN EST-COMBITA**	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-SORACA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-SOTAQUIRA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-VENTAQUEMADA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-TUTA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-TOCA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-TERMINAL	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-CUCAITA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-CHIQUIZA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-SAN PEDRP DE IGUAQUE	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-CHIVATA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-MOTAVITA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-OICATA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-SAMACA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-SIACHOQUE	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**
		METUN EST-SORA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**

METUN SIJIN	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**	
METUN SIPOL	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**	
METUN GRUCA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	1	**140.000,00**	**140.000,00**	
METUN DERECHOS HUMANOS	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	2	**140.000,00**	**280.000,00**	
METUN ENFAG	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL PENDONES: Tamaño 200 x 100 cm vertical impresos en banner 4 tintas Con tubo y cordón	10	UNIDAD	3	**140.000,00**	**420.000,00**	
TOTAL						**11.832.500,00**	

PUNTO NUMERO 2

VALORES TOTALES OFERTADOS POR EL CONTRATISTA COMPILER SAS.

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA SECOPII
7	METUN PRECI	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL	10	UNIDAD	1	1.500.000,00
8	METUN EST-TUNJA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL	10	UNIDAD	1	1.500.000,00
9	METUN ATECI	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL	10	UNIDAD	1	1.000.000,00
10	METUN SEPRO	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL	10	UNIDAD	1	1.000.000,00
11	METUN COEST	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FORTALECIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL	10	UNIDAD	1	7.570.000,00
12	DEBOY COEST	ELABORACIÓN DE TRABAJOS IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES EN ARTES GRAFICAS PARA EL DEBOY, COMO SON DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, MONTAJE, IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y TIPOGRÁFICA Y ENCUADERNACIÓN	16	UNIDAD	1	5.000.000,00
VALOR TOTAL						**17.570.000,00**

NOTA Es de aclarar que los elementos y valores relacionados a continuación se son para ejecutar el presupuesto de $17.570.000,00 asignado en los ítems del 7 al 12 del punto número 2 de igual forma pueden estar sujetos a cambios de acuerdo a las necesidades institucionales previa solicitud del supervisor y aprobación del ordenador del gasto así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	**BACKING**: Tamaño 300 x 200 cm dimensiones del escudo 25x25 cm.	**449.820,00**
3	**VOLANTES**: Tamaño media carta impresos en papel propalcote 150 grs a 4x0 tintas	**190**
4	**PASACALLES**: Impresos en banner a todo color 700 x100 cm	**374.000,00**
5	**STICKER:**4 X 4 CM	**180**
6	**STICKER:**13 X7 CM	**261**
7	**STICKER:**13 X11 CM	**340**
8	**AFICHES:** Tamaño 50 x 35 cm impresos en papel propalcote 200 grs a todo color	**1.800,00**
9	**AFICHES:** Tamaño 50 x 70 cm impresos en papel propalcote 200 grs a todo color	**1.800,00**

	10	**PLEGABLES**: Tamaño 35x21,5 abierto cm impresos a todo color en propalcote de 150 grs 4 X 4 Tintas	**760**
	11	**ADHESIVOS:** Tamaño 8x6 cm laminados impresos a todo color	**250**
	12	**BOTONES**: Diámetro 10 personalizados a todo color	**6.900,00**
	13	**TARJETAS:** Tamaño 12x17 cm en papel lino ó opalina logo Policia Nacional a color tamaño 2x2 cm	**1.850,00**
	14	**TARJETAS:** Tamaño 16x22 cm en papel calcio	**2.320,00**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1		
SANCIONES	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda.		

	Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1°de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual

	se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el diez 10 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	Los servicios de la elaboración de trabajos de impresión y publicaciones se realizarán en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, la entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Tunja carrera 11 No. 19-85 previa coordinación con los supervisores del contrato.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.
IMPUESTOS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Teniendo en cuenta la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" al CONTRATISTA se le causará en el momento de generar la orden de pago la retención de acuerdo a la tarifa que corresponda. Los costos que se generen de la legalización de la oferta, tales como, impuestos y gravámenes y demás obligaciones que se causen. La oferta aceptada, además de sus especificaciones técnicas se regirán por las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, así como normas civiles y comerciales concordantes.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PORTA PENDÓN TIPO ENROLLABLE + PENDÓN IMPRESO (INFORMACIÓN POLICÍA NACIONAL) DE 1X2 MTS	UNIDAD	3
2	**CARPA INFLABLE:** **TELA**. Tela tipo lona, recubierta con lafgrd (protector textil) 100% poliéster, 98% impermeable Peso: 145.00+gr/m6 gr/m². Ancho:150.00 ± 3 cm. Tejido: Plano. Urdimbre: min 259.00kgf Trama 1080Kgf Solidez del color a la migración} Resistente a la tensión y rasgado • **COSTURAS:** Hilos (Bicono), cada Bicono contiene 4500 m. 100% Nylon, Las carpas inflables deben tener acabados de doble costura con refuerzo en cinta falla de 2 cm , sobre todas ellas • **MEDIDAS:** 6mts de fondo x 4,50 mts de ancho x 3 mts de alto • **PAREDES**: Las paredes laterales, deben ser removibles, bordeadas con velcro de 2" • **DECORACION**: dos (2) logos laterales impresos full color, cada uno de 1.20 x 1.20. Un (1) Texto frontal de 2.30 cm x proporción, full color, archivos suministrados por la entidad. • **VENTANAS:** Dos ventanas laterales, elaboradas en malla poliéster, recubierta con la misma tela de la carpa, enrollables, , a sujetar con reata	UNIDAD	1

	• **CREMALERAS:** cremallera industrial diente ancho NO 10 - con dos sliders: Las carpas, deben llevar tres cremalleras ubicadas estratégicamente así: en la parte trasera 1 de 1.50 metros de largo y en cada lateral 1 de 1.50 mtrs de largo. NO 10 industriales con dos slider, (esto para facilitar, la salida de aire, al momento de guardar la carpa) • **MOTOR:** Motor eléctrico, externo, sistema de aire (ventilador-inyector) de 110 voltios, 3400 a 3600rpm, arranque de 10 a 20 amperios y potencias entre 1.5 HP, carcaza metálica • **DUCTO UNION MOTOR:** La carpa debe llevar un ducto de unión a el motor de un largo de 80 cm con ajuste en reata y argollas. • **MALETIN DE TRANSPOTE:** Maletín ergonómico, de fácil manejo, elaborado en lona 99% impermeable, agarres elaborados en reata de 2", reforzados y sobre puestos abrazando toda la maleta. • **ESTACAS.** Para fijación en terrenos blando, garantizando una mejor y segura exhibición, deben ser elaboradas en varilla corrugada, con acabados en punta (parte inferior y en curva parte superior) medidas 40 cm (cantidad 8) • **ANCLAJES**. La carpa debe contar con 8 cuerdas de anclaje elaboradas en reata de 2cm. Deben ir de piso a techo con holgura para sujetar a las estacas • **MANUAL DE INSTRUCCIONES:** El proveedor deberá otorgar un manual de instrucciones en donde se especifique como mínimo con gráficos y textos los siguientes aspectos: La forma de armado, instalación y puesta en funcionamiento de la carpa inflable, la solución de problemas frecuentes, el desarme, la forma en la que se debe doblar y guardar en la tula, la forma de anclar la carpa inflable para su funcionamiento, la forma de instalación del motor, limpieza y mantenimiento de la carpa y el motor • **EXTENCION:** Extensión encauchetada de 2x 10 con sus respectivos conectores • **MANUAL DE INSTRUCCIONES:** El proveedor deberá otorgar un manual de instrucciones en donde se especifique como mínimo con gráficos y textos los siguientes aspectos: La forma de armado, instalación y puesta en funcionamiento de la carpa inflable, la solución de problemas frecuentes, el desarme, la forma en la que se debe doblar y Estigmas S.A.S Cra. 118 No.83A-89 Tel: 393 2715 cel. 3143222656 Mail; publicidad.estigmas@gmail.com Bogotá D.C. - Colombia guardar en la tula, la forma de anclar la carpa inflable para su funcionamiento, la forma de instalación del motor • **GARANTÍA:** mínimo 12 meses por defectos de fabricación y funcionamiento.		
3	**DUMIES:** dummie de 2 metros de alto por proporción, manos con 5 dedos color piel, uniforme según muestra, botas de color negro, 02 parches frontales según muestra, 02 insignias en los hombros y 02 parches en los brazos parte superior: uno con escudo de policia y otro con escudo de la unidad que se estipule. **SUSTRATOS:** lona poliester 100% impermeable **TECNICA DE DECORACION**: impresión digital 1.420 dpi / textos latelares **MOTOR:** motor de alimentación continua, carcaza metálica ¾ HP interno, 110 voltios **ACCESORIOS:** cuerdas de anclaje y estacas metálicas o pines metálicos para el suelo, maletín de fácil transporte **MEDIDAS:** 2 mts x proporción **TELA:** tela 100% poliéster lona campero: ▯ 100% poliéster ▯ 98% impermeable. ▯ peso:145.00 ± 6 gr/m². ▯ ancho:150.00 ± 3 cm. ▯ tejido: plano. ▯ urdimbre: min. 259.00 kgf. ▯ trama: min 1.80 kgf. repelencia a factores ambientales por su tratamiento con lafgard, protector textil. solidez del color a la migración. resistente a la tensión y al rasgado 100% impermeabilidad. no decolora ni destiñe.	UNIDAD	1

	COSTURA: hilos (bicono), cada bicono contiene 4500 m. 100% nylon, suministrados por aptan, hilos industriales de colombia. **IMPRESIÓN:** técnica de impresión digital en tinta solvente de gran fijación para exteriores, resolución de 360 hasta 1.200 dpi (6 tintas) con resina de fijación de tinta. **EMPAQUES:** maletín elaborado en lona 100 5 impermeable		
4	**DUMIES: SEGURITO:** (hombre) (cantidad 1) El caminante debe poderse operar de dos maneras, una como caminante y otra como dummi fijo. Fabricado en lona Lafayette Impermeables; cocidos con Nylon para evitar que se deteriore por la exposición a la lluvia y el sol; las paredes internas están fabricadas en lona ALIFLEX con refuerzos hechos en reata de pulgada cada 50 cm y refuerzos en la cremallera para la salida del aire, reforzado en las partes donde se realiza la mayor fuerza como en las uniones con las paredes y en los templadores. La chaqueta del dummi (Segurito), en la parte de la espalda tiene escrito la palabra POLICIA, dicha palabra es de color reflectivo, este deber proporcional a la altura y ancho del dummis. La gorra del dummis (Segurito), también tienen la palabra POLICÍA, el cual se definirá el color de la misma con el supervisor del contrato Refuerzos en la cremallera para la salida del aire, entrada de aire en la parte trasera del inflable. **Costuras:** En nylon mínimo cuatro costuras en cada unión. Medidas: 2.20 mts de altura x diámetro aproximado. **Accesorios:** Arnés para el operario: Tirantas y Cinturón en reebag, con mosquetones niquelados y tabla para el motor, Tula para el transporte, Amarres para el anclaje, Instrucciones de manejo, Amarres para el anclaje. Tula de trasporte: Material policarbonato, Se proporcionará una tula para guardar el dummi, dicha tula como mínimo tendrá dos agarraderas y una tira o cinturón que permitan su fácil trasporte, Imagen impresa (Segurito o Alegría), en la tapa de la tula, con el fin de identificar que elemento se encuentra guardado. La tula tendrá compartimientos con el fin de guardar las baterías, extensiones, motores y demás accesorios que sean necesarios. **Motor:** Motor 120 v, con rejillas protectoras en la salida del aire, para evitar daños en las aspas y/o mecanismos. Baterías: Dos (02) Baterías recargables Carga seca Con agarraderas, para el fácil transporte. **Cargador:** 12 AMP - 7 V- con plug hembra y macho. Zapatones del dummi: En caucho reforzados en lona americana para mayor durabilidad. Anclaje para el dummi fijo: 4 Cordel en nylon Trenzado No 3. **Colores:** institucionales el cual se definirá con el supervisor del contrato. IMAGEN DE REFERENCIA (Colores institucionales actuales) **ALEGRÍA:** (mujer) (cantidad 1) El caminante debe poderse operar de dos maneras, una como caminante y otra como dummi fijo. Fabricado en lona Lafayette Impermeables; cocidos con Nylon para evitar que se deteriore por la exposición a la lluvia y el sol; las paredes internas están fabricadas en lona ALIFLEX con refuerzos hechos en reata de pulgada cada 50 cm y refuerzos en la cremallera para la salida del aire, reforzado en la partes donde se realiza la mayor fuerza como en las uniones con las paredes y en los templadores. La chaqueta del dummi (Alegria), en la parte de la espalda tiene escrito la palabra POLICIA, dicha palabra es de color reflectivo, este deber proporcional a la altura y ancho del dummis. La gorra del dummis (Segurito), también tienen la palabra POLICÍA, el cual se definirá el color de la misma con el supervisor del contrato Refuerzos en la cremallera para la salida del aire, entrada de aire en la parte trasera del inflable. **Costuras:** En nylon mínimo cuatro costuras en cada unión. Medidas: 2.20 mts de altura x diámetro aproximado.	UNIDAD	2

	Accesorios: Arnés para el operario: Tirantas y Cinturón en reebag, con mosquetones niquelados y tabla para el motor, Tula para el transporte, Amarres para el anclaje, Instrucciones de manejo, Amarres para el anclaje. Tula de trasporte: Material policarbonato, Se proporcionará una tula para guardar el dummi, dicha tula como mínimo tendrá dos agarraderas y una tira o cinturón que permitan su fácil trasporte, Imagen impresa (Segurito o Alegría), en la tapa de la tula, con el fin de identificar que elemento se encuentra guardado. La tula tendrá compartimientos con el fin de guardar las baterías, extensiones, motores y demás accesorios que sean necesarios. **Motor:** Motor 120 v, con rejillas protectoras en la salida del aire, para evitar daños en las aspas y/o mecanismos. **Baterías:** Dos (02) Baterías recargables Carga seca Con agarraderas, para el fácil transporte. **Cargador:** 12 AMP - 7 V- con plug hembra y macho. Zapatones del dummi: En caucho reforzados en lona americana para mayor durabilidad. Anclaje para el dummi fijo: 4 Cordel en nylon Trenzado No 3. Colores: institucionales el cual se definirá con el supervisor del contrato. IMAGEN DE REFERENCIA (Colores institucionales actuales)		
5	**CARPA INFLABLE:** Campero impermeable, alta resistencia, a la exposición a la lluvia y el sol, reforzado en la base que hace contacto con el piso, y otros. Las partes internas, las uniones con las paredes y los templadores se fabricarán en lona alfilex con refuerzos hechos en reata de pulgada cada 50 cm. **Material:** En nylon de calibre 20 Numero de costuras: mínimo cuatro costuras en cada unión. Se proporcionará una tula para guardar el inflable, dicha tula como mínimo tendrá dos agarraderas y una tira o cinturón que permitan su fácil trasporte. Además, la tula en la parte inferior, deberá tener un soporte pesado tipo base de 4 agujeros y doble bolillero, material de la rueda Hierro y goma, diámetro de la rueda en 150 mm, ancho rueda en 75 mm. Con capacidad de carga del mismo elemento. manual de instrucciones en donde se especifique como mínimo con gráficos y textos los siguientes aspectos: ♣ La forma de armado, instalación y puesta en funcionamiento del inflable. ♣ La solución de problemas frecuentes. ♣ El desarme de la carpa inflable. ♣ La forma en la que se debe doblar y guardar la carpa inflable en la tula. ♣ La forma de anclar la carpa inflable para su funcionamiento. ♣ La forma de instalación del motor. ♣ Limpieza y mantenimiento del inflable y el motor. El inflable deberá proporcionar la resistencia necesaria para ser usado en cualquier superficie como: Barro, piedras, pasto, concreto, tierra, arena. Se deberá proporcionar junto con la carpa inflable un plástico de invernadero sobre el cual se podrá inflar la carpa. Entrada y salida de aire Deberá estar ubicada en la parte trasera del inflable, diseñada con un tubo en lona el cual se debe unir al motor. La cremallera de salida del aire deberá estar reforzada. **Motor:** 1.5 HP de potencia a 3520 RPM, la capacidad del motor puede variar de acuerdo al pedido y medidas solicitadas. El inflable deberá contener un kit con los elementos necesarios para reparar los daños comunes del inflable, sin perder la garantía. El kit estará compuesto por: pegante para arreglar el inflable, parches de los colores solicitados por el supervisor, hilo calibre 20, y aguja para del calibre pertinente para coser el inflable	UNIDAD	1

	Varillas 6 varillas por inflable de ½ pulgada c/u Extensión para conexión: El inflable deberá venir con una extensión rencauchutados calibre 2 x 10, de 20 mts, con sus respectivas terminales de conexión. Cada carpa como mínimo deberá tener 6 cuerdas de 20 metros cada una las cuales deberán estar adheridas a la carpa inflables, con una argolla. Bolsa negra en campero impermeable, alta resistencia, a la exposición a la lluvia y el sol, con el escudo de la policía nacional en alta resolución, con 2 manijas, este de transporte, con cordón de amarre adherido a la bolsa, en esta bolsa se deberá guardar, la moto, varillas 6 varillas de ½ pulgada c/u y extensión. **Decoraciones:** Los colores serán los nuevos colores institucionales (previa coordinación con el supervisor) La carpa tendrá en la parte frontal superior, en letra mayúscula el siguiente texto: POLICIA NACIONAL, dos escudos de la Policía Nacional a cada lado La carpa tendrá en la parte trasera superior, en letra mayúscula el siguiente texto: ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES - PROYECCIÓN SOCIAL, dos escudos de la Escuela de Policía a cada lado Los textos van en color blanco Los dibujos podrán variar de posición Habrá previa coordinación entre futuro contratista y el supervisor del contrato. **Medidas:** 4 metro de ancho. 3 metros de largo. 4 metros de alto. Los laterales de la carpa deberán tener una especie de ventana para lograr la circulación del aire y así evitar sofocar al policía que está haciendo uso de la misma. Esta ventana tendrá 2 metros de largo por 2 metros de largo. Cantidad de ventanas: 2 Antes de iniciar la fabricación de las carpas inflables el futuro contratista deberá coordinar catálogos de muestras para que el supervisor escoja y apruebe el diseño del inflable. Así mismo, se entregará muestra al supervisor de los materiales en los que se elaborará la carpa inflable. Logos, dibujos, imagen institucional, y demás aspectos del diseño se deberán acordar con el supervisor del contrato, en todo caso deberá propenderse por la imagen institucional de la Policía Nacional IMAGEN DE REFERENCIA (Colores institucionales actuales)		
6	**BACKING**: Tamaño 300 x 200 cm dimensiones del escudo 25x25 cm.	UNIDAD	1
7	**PENDONES**: Tamaño 200x100 cm vertical impresos en banner 4 tintas **Con tubo y cordón**	UNIDAD	24
8	**VOLANTES**: Tamaño media carta impresos en papel propalcote 150 grs a 4x0 tintas	UNIDAD	1
9	**PASACALLES**: Impresos en banner a todo color 700 x100 cm	UNIDAD	1
10	**STICKER:**4 X 4 CM	UNIDAD	1
11	**STICKER:**13 X7 CM	UNIDAD	1
12	**STICKER:**13 X11 CM	UNIDAD	1
13	**AFICHES:** Tamaño 50 x 35 cm impresos en papel propalcote 200 grs a todo color	UNIDAD	1
14	**AFICHES:** Tamaño 50 x 70 cm impresos en papel propalcote 200 grs a todo color	UNIDAD	1
15	**PLEGABLES**: Tamaño 35x21,5 abierto cm impresos a todo color en propalcote de 150 grs 4 X 4 Tintas	UNIDAD	1
16	**ADHESIVOS:** Tamaño 8x6 cm laminados impresos a todo color	UNIDAD	1
17	**BOTONES**: Diámetro 10 personalizados a todo color	UNIDAD	1
18	**TARJETAS:** Tamaño 12x17 cm en papel lino ó opalina logo Policía Nacional a color tamaño 2x2 cm	UNIDAD	1
19	**TARJETAS:** Tamaño 16x22 cm en papel calcio	UNIDAD	1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Garantía:** El contratista cambiara el producto que presente desperfecto de fabricación, por defectos que se deriven de la impresión, encuadernación edición y demás actividades que conlleven a la entrega de los mismos, de igual forma manteniendo los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato.		
2	**Entrega:** El contratista entregara los elementos que surjan de los servicios del contrato, debidamente empaquetados con el fin de preservar y conservar la vida útil de los mismos. Así mismo deberá coordinar con cada uno de los supervisores del contrato el lugar de entrega de los servicios, los diseños que requiera la entidad.		
3	**Muestra de Diseños:** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los diseños para su aprobación y autorización por parte del ordenador del gasto, para su posterior impresión y/o publicación establecida para cada elemento de acuerdo al reglamento de imagen institucional.		
4	**Reserva:** El contratista guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad.		
5	**Medio Ambiente:** El contratista Garantizara el manejo adecuado de los residuos peligrosos en el servicio de impresos y publicaciones, desde su generación hasta su disposición final, con el fin de minimizar el riesgo para la salud humana y el impacto que pueda generar al medio ambiente. Igualmente tendrá en cuenta la separación en la fuente, en cuanto a la clasificación de los residuos sólidos generados en la elaboración de los impresos, lo anterior con el fin de ejecutar actividad de reciclaje con empresas de aseo o de su competencia para evitar conglomeración de material, generando impactos a nivel ambiental, por lo tanto deber certificar por escrito que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).		
6	**Plazo de entrega:** una vez se notifiqué al oferente la entrega del servicio a elaborarse, este tendrá un plazo de 24 a 36 horas para de entrega. Teniendo en cuenta que en ocasiones por la misionalidad de la institución se requiere la elaboración de forma inmediata para cubrir las necesidades en cuanto a la imagen institucional.		
7	El contratista certifico que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).		
8	El contratista certifico que cumple con la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.		

CAPACIDAD OPERATIVA

El contratista certifico por escrito que cuenta con instalaciones, equipo logístico, bienes, transporte, personal idóneo y suficiente para la adecuada prestación del servicio de impresos y publicaciones de acuerdo a las especificaciones, condiciones técnicas, lugar de entrega y todos aquellos que garanticen las mejores condiciones requeridas por la entidad en la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRAMITAR EL PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR:

ÍTEM	ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FUNCIONARIO ENCARGADO DE RECEPCIONAR EL CUMPLIMIENTO
1	Realizar la solicitud del Plan Anual de Caja (PAC).	Solicitar al grupo de contratos los primeros cinco (05) días de cada mes.	Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja.
2	Presentar informe de supervisión de contratos u órdenes de compra Código 2BS-FR-0019, el cual debe descargar de la Suite Visión Empresarial. El informe debe ser detallado de la recepción de los bienes o servicios, así como de su distribución y demás actividades relacionadas con las funciones descritas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 Capítulo XII.	Realizar entrega al Grupo de Contratos los primeros cinco (05) días de cada mes.	Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja.
3	Recibo a Satisfacción formato 2BS-FR-0045, el cual debe descargar de la Suite Visión Empresarial. Tener en cuenta el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. Anexar factura electrónica aprobada por la Dian (con fecha dentro del plazo establecido para cada unidad comprometida en la ejecución del contrato) la cual debe contener los siguientes datos: • Datos completos del emisor. • Datos completos de la Policía Metropolitana de Tunja. • Incluir el código PSI 16-01-01-M16, • Número y objeto del contrato. • Datos del supervisor. • La factura debe ser adjunta al a la plataforma (subir en SECOPII).	Realizar entrega al Grupo de Contratos los primeros cinco (05) días de cada mes.	Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja.
4	Documentos que debe anexar al informe de supervisión: • Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal. • Copia del pago de aportes de salud y parafiscales. • Estampillas por valor del 1% del valor neto facturado, copia del recibo de pago. • Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso. • Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.	Realizar entrega al Grupo de Contratos los primeros cinco (05) días de cada mes.	Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja.
5	Realizar el cargue de los documentos descritos en los puntos 1,2,3 y 4 en formato PDF en la plataforma del SECOPII.	Una vez entregue el informe de supervisión físico a contratos	Supervisor del contrato con su respectivo usuario SECOPII, verifica el Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja

Nota: diligenciar todos los formatos a fin de evitar inconvenientes en futuras auditorias, los documentos anexos son enviados por correo electrónico a su dependencia y al correo institucional personal, así mismo los formatos anexos se pueden consultar en la Suite Visión Empresarial y en la Polired en el sitio de la Policía Metropolitana de Tunja en la carpeta de contratos.

Link http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx

Recomendaciones como supervisor

- Su participación en la etapa precontractual es de carácter eminentemente consultivo.
- Realizar informe de supervisión teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018, deberá presentarlo (en forma mensual) dentro de los **cinco días después de la fecha de la factura.** (La fecha de la factura debe estar dentro del plazo de ejecución.)

- **En caso de entregar el cargo a otro funcionario por motivo de vacaciones, traslados, excusas, permisos, comisiones, entre otros, en la respectiva acta de entrega deberá delegar la supervisión en dicho funcionario informando de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja.**

- En la resolución 00090 de 2018 dice: "**CALIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR**: En el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos se indicará el **CARGO** del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratado, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones."

 - El supervisor debe tener en cuenta que, si se llegase a presentar cualquier tipo de irregularidad, debe informar de inmediato al Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibidem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

 - El supervisor debe solicitar el PAC ante el Área Financiera - Grupo de Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja los cinco primeros días de cada mes, de acuerdo a la forma de pago y ejecución del contrato.

 - De la misma manera es de su responsabilidad presentar el proyecto de Liquidación del contrato (formato 2BS-FR-0023) dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecución del mismo y remitirlo a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja para su correspondiente revisión.

 - Asimismo, se le recuerda lo señalado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". En su Capítulo XII 2.2 RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en el artículo 6 y 90 de la constitución política, las Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000; 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

Teniendo en cuenta los reiterados llamados de atención por parte de los entes de control tanto internos como externos en las diferentes auditorías practicadas por los mismos, deberá atender lo estipulado en la siguiente normatividad:

Ley 734 de 2002, Capitulo Segundo, deberes según los siguientes numerales

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo, los presupuestos, cumplir con las leyes y normas que regulan en manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.

24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.

Ley 734 de 2002, Capítulo Tercero, prohibiciones según los siguientes numerales

3. Solicitar, directa o indirectamente, dadivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.

17. Ejercer cualquier clase o coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios o darles posesión a sabiendas de tal situación.

21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación a terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

Ley 734 de 2002, Capitulo Cuarto, Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses según los siguientes Artículos:

Artículo 36. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la Ley.

Artículo 37. Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las general el sujeto disciplinable sancionados encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicara al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

Artículo 38. Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez días anteriores salvo que se trate de delito público.

2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (05) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. Ver el concepto del Consejo de Estado 1810 de 2007.

3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.
Parágrafo 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuara siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por dos años, si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2º. Para los fines previstos en el inciso final del Articulo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1º de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público. Respecto de la expresión subrayada, ver la sentencia de la corte constitucional c-652 de 2003, parágrafo declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-064 de 2003, en el entendido de que respecto a las conductas culposas se aplicaran las inhabilidades previstas en la Ley.

Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar se la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.

Artículo 39. Otras incompatibilidades. Además, constituyen compatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administrativas locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta cuando este legalmente terminado el periodo:
a) Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente o sus organismos.
b) Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.

2. Para todo servidor público adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o de funciones de inspección, control y vigilancia. Esta prohibición se extiende aun encontrándose en uso de licencia.
Ver sentencia de la Corte Constitucional 1076 de 2002

Ver concepto Secretaria General 002 de 2002

Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declarase impedido.
Ver sentencia Corte Constitucional 438 de 1992

Artículo 41. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.

De acuerdo a lo anterior la Policía Nacional emitió la Resolución 00090 de 2018 en la cual se ha reiterado que entre los deberes que el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, se señala en el numeral 1°. "exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante".

Deben tener en cuenta que una supervisión, es el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta de le denominara SUPERVISOR y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratado a través de una consultoría, se le denominara INTERVENTOR.

Cuando se celebran contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar para la Policía Nacional la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, para verificar su cumplimiento se delegara un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio. En tales eventos, el ordenador del gasto establecerá el perfil del funcionario con arreglo a las particularidades del objeto contractual.

Como principales finalidades de la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA tenemos entre otras:
Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.

Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato.

Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificables.

Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

Las funciones del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR de un contrasto o convenio involucran actividades de: a) carácter administrativo; b) de carácter técnico; c) de carácter financiero; d) de carácter legal; todas encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del estatuto contractual.

Es importante tener presente que: el funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tenga la RESPONSABILIDAD de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado

desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los temimos señalados en la Ley 80 de 1993.

De igual forma "me permito recordar que el incumplimiento a las ordenes se encuentra tipificado como falta grave en la ley 1015 de 2006 en su artículo 35 numeral 10, además de lo establecido en el código penal militar ley 522 de 1999 en su artículo 115".

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 44. SUJETOS DISCIPLINABLES. El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o **supervisión** en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o un interventor, según corresponda.

La **supervisión** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la **supervisión**, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de **supervisión** e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del **supervisor**.

El contrato de Interventoría será **supervisado** directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva **supervisión** en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La **supervisión** e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:
No exigir, el **supervisor** o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen.
Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de **supervisión** en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la

periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante.
b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.
c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de **supervisión**, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.
e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Link de consulta de documentación:

- Polired:

http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx

- Creación usuaria SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- Cargue de informes de supervisión SECOP II: Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 subsección 7 articulo 2.2.1.1.1.7.1 la Entidad Estatal está obligada en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1722013

Atentamente,

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: aceptación de oferta número 95-7-10026-21, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del compromiso.

Elaborado por: SI. Jhon Jarwin Pinzon Hernández /Analista de Contratos METUN
Revisado por: IT. Sixto Andrés Fonseca Camargo / Asesor Jurídico METUN
Revisado por: IT. Andrés Felipe Izaquita Mosquera Ditier / Jefe Grupo Contratos METUN (E)
Revisado por: CT. Saul Eduardo Castilla Castilla / Jefe Administrativo METUN
Fecha de elaboración: 13/06/2022.
Ubicación: D:\01 INFORMACIÓN CONTRATOS\10 AÑO 2021\32 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN\ADJUDICACIÓN\NOTIFICACIONES\01 NOT SUPERVISORdocx